

en una Villa y su término el qual con todas las demas
semillas se embargara por los Sr. D. Mexidorey Sr. D. Josef
Sorsiano Carrasco y fern.º Sorsiano formando lista
exauta con distincion de especies conveniendo con la
pena de comiso al otubrador de alguno y publicándose
se pora vando que vapo la misma pena nadie ex-
traiga ninguna del pueblo; y parandole oficio a la
Jurisdiccion de Turnilla para qd. praxique qual dili-
gencia y haga tener todas las semillas para el
loco de ene pueblo

En ene Acto y hora de las diez y media de la mañana
se ha xuido una orden del Sr. Genl. D. Pedro de
Llamas por la qd. se le xive praxerix que ene pron-
ta para quequiera Alarma el conxijente de
ene Villa; y no pudiendo ene verifiaze se de
tener en el pueblo la gente armada, la qual por
lo tanto no podra ganar su subsistencia por los
motivos expuestos en el acuerdo anterior: con el fin
de obrar ene perxunto a los abitados y facilitar el
que se abiliten en el manejo de las Armas: Acordo:
que desde el momento en que xisuten torreado
lo que se executara a la mañon brevedad, se les to-
ra con el haver diario que se halla praxenido, de los
primeros fondos, dandose quema de ene determina-
cion a la Junta Superior de Mexico

Y Asimismo a cordo que puna la nota correspon-
diente en la citada orden se remita segun por

